



MAGISTRADA PONENTE: Dra. MARÍA INÉS BLANCO T.

ACUERDO CSJNS2022-702
(26 de octubre de 2022)

"Por medio del cual se asigna turno de disponibilidad para atender la segunda instancia de los recursos de apelación contra las decisiones proferidas por los Jueces Penales Municipales de Control de Garantías de Ley 906/04 en Cúcuta y Los Patios, durante la vacancia judicial de 20 diciembre de 2022 a 10 enero de 2023, al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Conocimiento de Cúcuta"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER,
en uso de las facultades legales y las conferidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PSAA07-3972 de 2007 y 10561 de 17 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, durante la vacancia judicial de 20 de diciembre de 2022 a 10 de enero de 2023, se hace necesario conforme lo establecen la Ley 906/04, atender de manera permanente la segunda instancia de los recursos que se presenten contra las decisiones que profieran los Jueces Penales Municipales de Cúcuta y Los Patios, únicamente en función de Control de Garantías.

Para lo anterior este Consejo Seccional, recibió oficio S/N de 18 de octubre de 2022, del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Cúcuta donde informa que corresponde al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Conocimiento de Cúcuta, ocupado por el doctor ERNESTO FIDEL ORLANDO ESPINEL RICO.

De igual manera durante los días laborables de esta vacancia judicial de fin de año e inicios de 2023, le serán repartidas solicitudes de Habeas Corpus y Acciones de Tutelas.

Que en cuanto a las acciones de Habeas Corpus, recordemos que la Sentencia C187 de 2006 de la Corte Constitucional señala:

“Al reglamentar los turnos mencionados en el proyecto de ley, el Consejo Superior de la Judicatura deberá tener en cuenta que mediante ellos se pretende asegurar la permanencia y continuidad del servicio durante el tiempo que no corresponda al horario judicial común u ordinario, como también durante los días festivos y los de vacancia judicial, para lo cual debe asegurar, no solo la decisión oportuna de primera instancia, sino igualmente la de segunda instancia, cuando fuere del caso.”

Por lo anterior, este Consejo Seccional Acuerda:



ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Asignar turno de disponibilidad para atender la segunda instancia de los recursos de apelación contra las decisiones proferidas por los Jueces Penales Municipales de Control de Garantías de Ley 906/04 en Cúcuta y Los Patios, durante la vacancia judicial de 20 diciembre de 2022 a 10 enero de 2023, al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Conocimiento de Cúcuta.

ARTÍCULO 2º. De igual forma conocerá de acciones constitucionales, que le serán repartidas por el Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Cúcuta.

ARTICULO 3º. El Tribunal Superior de Cúcuta, para los efectos de lo aquí dispuesto, suspenderán el disfrute de las vacaciones, del Juez mencionado y se le reconocerá durante la vigencia de 2023.

A su vez, el titular del despacho, hará lo pertinente con el servidor que lo acompañará durante esta disponibilidad.

ARTÍCULO 4º. Comunicar esta decisión al Tribunal Superior de Cúcuta, al Juez Tercero Penal del Circuito de Conocimiento de Cúcuta, a las Fiscalías de Cúcuta y Los Patios, a los Defensores Públicos; a la Procuraduría, al Centro de Servicios del SPA de Cúcuta, a los Jueces de Control de Garantías de Cúcuta y Los Patios y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadísticos del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA INÉS BLANCO T.
Presidente